

237

INFORME SECRETARIAL. - Girardot, Cund., Agosto 28 de 2.020. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que el Municipio de Ricaurte demandado en este asunto se notificó personalmente a través de su apoderado judicial, contestó y propuso excepciones. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: PERTENENCIA
N° 253073103002201800058-00
Demandantes: BERNARDO ANDRADE STERLING Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE RICAURTE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2.020).

Téngase por contestada en tiempo la demanda por parte del Municipio de Ricaurte.

Reconózcase personería a la Doctora SAYDA FERNANDA GALVEZ CHAVEZ como apoderada judicial del demandado MUNICIPIO DE RICAURTE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Previo a correr traslados de las excepciones propuestas por el demandado, se requiere a la Secretaria para que se sirva realizar la publicación en el Registro Nacional de personas Emplazadas y se sirva expedir nuevamente los oficios de inscripción de demanda y demás a fin de corregir la entidad demandada de conformidad con providencia de fecha 5 de Marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

155

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund. Agosto 28 de 2.020. . Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que el auxiliar de justicia perito presentó el dictamen y queda para fijar fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento faltando por recepcionar los testimonios decretados en auto de pruebas de fecha 28 de enero de 2016. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: PERTENENCIA
Nº 253073103002201400300-00
Demandante: ROSA AMINTA RAMOS REY
Demandados: JOSE OVIDIO NIÑO PINEDA y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2.020).

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 373 del C.G.P. se señala como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento donde se recepcionaran los testimonios de los señores JULIAN ANGEL FIGUEROA y URIEL BARRETO CASTRO, la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día PRIMERO (1) del mes de DICIEMBRE del año 2020 . la cual se realizara de manera virtual requiriendo a las partes para que se sirvan allegar sus direcciones electrónicas con el fin de disponer la notificación del link para la asistencia a la sala virtual.

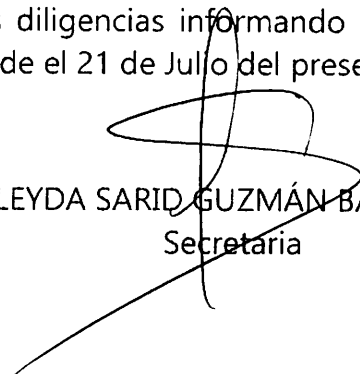
NOTIFÍQUESE

El Juez,

FERNANDO MORALES CUESTA

252

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund. Agosto 28 de 2.020. . Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que el auxiliar de justicia perito presentó el dictamen desde el 21 de Julio del presente año. Sírvase proveer.


LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: PERTENENCIA
Nº 253073103002201400300-00
Demandante: ROSA AMINTA RAMOS REY
Demandados: JOSE OVIDIO NIÑO PINEDA y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2.020).

De conformidad con lo establecido en el Art. 231 del C.G.P., el Dictamen PERICIAL Y ANEXOS presentado por la Auxiliar de la Justicia LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ, visto a folios 217 al 251 del cuaderno No. 2, queda a disposición de las partes, para efectos de su CONTRADICCIÓN.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund. Septiembre 18 de 2020. . Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que la parte actora recorrió el traslado de la contestación de la demanda por parte del curador ad-litem. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
Secretaria



Ref: EXPROPIACION

Nº 253073103002201900025-00

Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Demandados: HEREDEROS DE SANTOS ENRIQUE PAVA PRADA Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2.020).

De conformidad con el Art. 399 del C.G.P. en su numeral 7º y sin existir objeción al dictamen presentado por la parte Actora, se señala como fecha para llevar a cabo de manera Virtual, la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Art. 373 del C.G.P, del día VEINTICUATRO (24), del mes de NOVIEMBRE del año dos mil Veinte (2.020), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 AM).

Una vez este despacho judicial cuente con el Link y demás información e indicaciones para el acceso a la Audiencia Virtual, las partes y sus apoderados recibirán los datos a través de sus Correos Electrónicos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

54

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., Septiembre 18 de 2020. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que la parte demandante solicita entrega del inmueble. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: RESTITUCION DE TENENCIA
N° 253073103002201900006-00

Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandados: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MANETTY LTDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Catorce (14) de Octubre de dos mil Veinte (2.020).

Para efectos de la DILIGENCIA DE ENTREGA del bien inmueble local comercial L1 -40centro comercial Unicentro Girardot PH, ubicado en la carrera 7 A 33-77/199 de Girardot Cundinamarca, al demandante ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A, se ordena comisionar al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – REPARTO. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., Septiembre 18 de 2020. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que el demandado solicita aplicar el desistimiento tácito. Sírvasse proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: EJECUTIVO dentro de IMPUG. ACTAS
N° 253073103002201100243-00

Demandante: CORP. CLUB PUERTO PEÑALISA

Demandado: GERMAN ALFONSO BLANCO RICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Quince (15) de Octubre dos mil Veinte (2.020).

No se accede a la solicitud de la parte demandada sobre el desistimiento Tácito, por cuanto en el presente proceso se debe aplicar el literal b del numeral 2 del Artículo 317 del C.G.P. que reza: *"Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años"*. De conformidad con lo anterior el proceso no cuenta con los dos años después de la última actuación que data del 12 de junio de 2018 por cuanto se debe tener en cuenta que los términos a nivel nacional estuvieron interrumpidos con ocasión a los acuerdos decretados por la emergencia sanitaria desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.

Por lo anterior no se puede aplicar el desistimiento tácito en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., Julio 29 de 2020. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias con memorial de solicitud de medida cautelar.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 253073103002201800033-00
Demandantes: VIALES Y OBRAS PUBLICAS COLOMBIA S.A y OTROS
Demandados: INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERIA S.A.S. Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Treinta-Quince (15) de Octubre dos mil Veinte (2.020).

Se decreta el embargo y retención de los dineros, que posea la entidad demandada INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA S.A.S identificada con Nit. No. 830.031.937-1 en Cuentas Corrientes, de Ahorros, CDT, CDAT y a cualquier otro título bancario o financiero, en los BANCOS; DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL BSCS, COLPATRIA, BANCOLOMBIA S.A., DE OCCIDENTE, AV. VILLAS, AGRARIO DE COLOMBIA S.A., GNB SUDAMERIS COLOMBIA, PROCREDIT, CORP BANCA COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, BANCAMIA, FIDUCUARIA COLPATRIA S.A., FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS y FIDUCUARIA ITAÚ SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A.; exceptuándose las cuentas y dineros inembargables. Se limita la medida en la suma de mil doscientos millones (\$1.200'000.000) pesos m/cte. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Fernando Morales Cuesta
FERNANDO MORALES CUESTA

168

Ref: EJECUTIVO hipotecario
Nº 25307310300220190006300

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS
Demandado: ERICA ANDREA RICAURTE QUIJANO Y OTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Quince (15) de Septiembre de dos mil Veinte (2020).

Se encuentran las diligencias del despacho a fin de aprobar o modificar la liquidación del crédito practicada por el apoderado judicial de la parte demandante, tal como lo dispone el art. 521 del C. de P.C.

Al respecto observa el despacho que la liquidación presentada por la parte actora se encuentra ajustada a la realidad pero decide este Despacho a actualizarla pues se encuentra elaborada hasta el 24 de Octubre de 2019;

Por tanto, aprovechando la oportunidad se procede a actualizarla hasta el 31 de agosto del presente año.

En consecuencia, la liquidación quedará así:

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 120.364.153,20

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
29/03/2019	31/03/2019	2	2,15	\$ 172.521,95
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 2.575.792,88
1/05/2019	31/05/2019	30	2,15	\$ 2.587.829,29
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 2.575.792,88
1/07/2019	31/07/2019	30	2,14	\$ 2.575.792,88
1/08/2019	31/08/2019	30	2,14	\$ 2.575.792,88
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 2.575.792,88
1/10/2019	31/10/2019	30	2,12	\$ 2.551.720,05
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 2.539.683,63
1/12/2019	31/12/2019	30	2,10	\$ 2.527.647,22

1/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$ 2.515.610,80
1/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$ 2.551.720,05
1/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$ 2.539.683,63
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 2.503.574,39
1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$ 2.443.392,31
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 2.431.355,89
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$ 2.431.355,89
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$ 2.455.428,73

**Total Intereses de
Mora**

\$ 43.130.488,23

Subtotal

\$ \$163.494.641,43

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL
CRÉDITO**

Capital	\$	120.364.153,20
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	43.130.488,23
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	163.494.641,43
	\$	172.104.641,43

RESUELVE:

- 1.- Actualizar la liquidación del crédito conforme a la parte considerativa de ésta providencia.
2. - APROBAR la liquidación del crédito por la suma total de \$172.104.641,43

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

123

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., Septiembre 18 de 2020. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que la parte Demandante solicita Oficiar al IGAC. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO
N° 253073103002201600090-00
Demandante: REGULO ROJAS REINA
Demandado: JUDITH ADIELA CORTES URIBE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2.020).

Accediendo a la solicitud de la apoderada de la parte Actora, ofíciase a CATASTRO MUNICIPAL – IGAC, e efectos de que se sirva expedir a costa de la parte interesada el CERTIFICADO O AVALÚO CATASTRAL ESPECIAL, del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-77487 y cédula catastral número 01-04-0636-0037-801 ubicado en el Municipio de Girardot Cundinamarca. Requiriendo a la parte Demandante para que se sirva diligenciar el oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA